



Acta N°36-2022

Fecha: 10/2/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4846

1 SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

2 SESION EXTRAORDINARIA NO. 36-2022

3 Sesión extraordinaria No. 36-2022 celebrada por el Concejo Municipal de la
4 Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el jueves 10 de febrero del dos mil
5 veintidós, a las dieciocho horas y treinta y tres minutos con la Asistencia de los
6 **Regidores Propietarios:** Mario Camacho Muñoz, quien preside; Marlen Alfaro
7 Jiménez; Francisco Arias Sandoval; Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez
8 Matarrita. Los **Regidores Suplentes:** Karen Rocío Arias Salazar; Leticia Brenes
9 Barrantes; Ana Cristina Suarez Benavides, Vincer Sánchez Gutiérrez. Los **Síndicos**
10 **Propietarios;** Silvia María Arias Salas; Ana Lorena Ledezma Fonseca; Kattia Chaves
11 Esquivel; Brandon José Mora Carballo; Henry Alb. Alfaro Conejo; Marco Vinicio Moreira
12 Aguilar. **Síndicos Suplentes:** José Luis Ardón Alfaro; Jessenia P. Zarate Hernández;
13 Patricia Lorena Blanco Arroyo, Hugo A. Sánchez Solórzano, Laura Ma. González
14 Viquez. **Secretaria del Concejo Municipal:** Fanny Campos Chavarria. **Alcalde**
15 **Municipal:** Ing. Víctor Hidalgo Solís. **Ausente: Regidora Suplente:** Eliana Paola
16 Sáenz Salazar.

17 PUNTO I

18 Presentación por parte de los funcionarios del IFAM acerca de el plan de acción del
19 acueducto

20 PUNTO II

21 DICTAMEN DE COMISION

22 ACUERDO No. 1779-2022

23 Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Marlen Alfaro Jiménez;
24 Francisco Arias Sandoval, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez
25 Matarrita, acuerdan por unanimidad: aprobar el orden del día”.

26 PUNTO I

27 Se reciben a los funcionarios del IFAM:

- 28 ✓ Licda. Rita Hernández Valverde
- 29 ✓ Lic. Arturo Herrera Robles
- 30 ✓ Licda. Ginneth Jiménez Díaz



Acta N°36-2022

Fecha: 10/2/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4847

1 ✓ Lic. Roberto Ayub Rodríguez

2 **El Presidente, Mario Camacho Muñoz**, da la bienvenida a los funcionarios del IFAM e
3 inmediatamente les da la palabra para que procedan con la presentación.

4 El Lic. Roberto Ayub Rodríguez, da las gracias por el espacio. A continuación la
5 presentación:

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30



ESTADOS FINANCIEROS 2018-
2019- JUNIO 2020

LIQUIDACIONES
PRESUPUESTARIAS 2019-2020



Acta N°36-2022

Fecha: 10/2/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4848

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



Capacidad de Pago 117%

- Falta un 17% adicional al monto de los ingresos para lograr cubrir los gastos y la deuda municipal

Estado Morosidad 0%

- Pendiente de cobro anterior a 2019 *aproximadamente 242 millones de colones, que representa un 30% del monto puesto al cobro.*

Liquidaciones Ppto 2019-2020

- Fondo de liquidación de períodos anteriores por \$636.241.905.27 así como una subejecución de los gastos de un 30% para 2019 y un 25% para el 2020



ESTUDIOS TARIFARIO PRESENTADO AL CONCEJO MUNICIPAL FEBRERO 2020

- Solo se varió la tarifa medida condicionada a la realizar lecturas de los hidrómetros
- Retomar las mediciones de consumo y realizar ajustes a los precios con base en las nuevas lecturas

Sin tarifa actualizada no hay recursos frescos

- Desfase se amplía entre la fecha de aprobación y la aplicación de un nuevo pliego tarifario que se traducen en ingresos frescos
- Dejando de percibir alrededor de \$235.937.126.87 adicionales a lo contemplado para el presupuesto ordinario próximo año al no aprobar tarifas al servicio medido
- Esa diferencia equilibra con el monto que por servicio de la deuda el acueducto municipal debe incluir para cumplimiento del compromiso contractual.



Acta N°36-2022

Fecha: 10/2/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4849

DE-1278-2015 CONTRATO PRESTAMO
(artículo 23 documento de préstamo)

ADENDA DE-544-2017

El documento de crédito y las proyecciones del flujo de caja se realizaron con la finalidad de trasladar el servicio fijo a servicio medido.

La improbación de esta tarifa medida constituye un elemento que no se cumplió por parte de la municipalidad según el contrato con el IFAM firmado en su momento.

Lo anterior también ha perdido vigencia en el tiempo toda vez que el estudio tarifario realizado según la contratación 2018-LA-000004-CL para el año 2020, es decir 5 años después, da como resultado mantener la tarifa vigente para el servicio fijo bajo los señalamientos necesarios de traslado de abonados a servicio medido y no en detrimento de los ingresos ni del servicio.

PROPUESTA



- Aprobación de pliego tarifario
- Contratación Administrativa
- Incorporación de información de fichas de levantamiento de campo a base de datos municipal
- Proceso continuo de información de abonados
- Gestión de cobro
- Mantener actualizada la micromedición.
- Personal de planta para micromedición
- Revaloración de activos
- Actualización o sustitución de reglamento de acueducto



Acta N°36-2022

Fecha: 10/2/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4850

PLAN DE ACCIÓN

IFAM

#	Objetivo (Principal/Operativo)	Responsabilidad	Prioridad	Predecesora	Periodo
1	Aprobar el pliego tarifario presentado al Concejo Municipal de Santa Bárbara	•Concejo Municipal •Alcaldía	Alta	Inicial	Inmediato
2	Mantener la gestión de la contratación 2021LA-000010-0020500001	•Equipo encargado de la contratación •Proveeduría •Concejo Municipal	Alta	1	Inmediato
3	Completar la incorporación de la información de la base de datos con base en la información de campo de los abonados del sistema	•Equipo municipal asignado por alcaldía •Alcaldía	Alta	2	Inmediato
4	Completar la información de campo de los abonados en función de los hidrómetros finalmente instalado, de modo paralelo a tal instalación. Esta actividad debe ser permanente para mantener el sistema actualizado.	•Equipo encargado de la contratación •Personal de Departamento de Acueducto Municipal	Media	2	Corto plazo
5	Mantener las gestiones de cobro	•Administración Municipal	Alta	1	Inmediato
6	Trabajar en la depuración de los saldos que anteceden al 2019	•Administración Municipal	Media	1	Corto plazo
7	Mantener la micromedición con un porcentaje de cobertura de un 100%, de forma constante ligada a la incorporación al sistema de nuevos abonados	•Alcaldía •Personal de Departamento de Acueducto Municipal	Alta	2	Mediano plazo
8	Concretar acciones a nivel presupuestario para la creación de plazas para el proceso de micromedición	•Alcaldía •Concejo Municipal	Media	2	Mediano plazo
10	Revaloración de activos de infraestructura del acueducto	•Departamento de Acueducto •Proveeduría •Concejo Municipal	Media	3	Mediano plazo
11	Actualizar o sustituir de reglamento de acueducto	•Departamento de Acueducto •Alcaldía •Concejo Municipal	Media	4	Mediano plazo

CONCLUSIONES

IFAM

- Las actualizaciones de las tarifas del servicio de acueducto en el servicio medido tienen entre otras finalidades la atención del servicio de la deuda a propósito de la inversión que se ha requerido financiar para la modernización del sistema de acueducto con su ejecución y mantenimiento permanente en el tiempo.
- Al estar concluido el proyecto de instalación de los hidrómetros, lo correspondiente es incorporar de manera paralela la medición y cobro bajo la modalidad de servicio medido.
- Las acciones realizadas para el mejoramiento del servicio de agua potable no tienen sentido si no se realizan de forma conjunta, es decir, instalación hidrómetros, medición del consumo y cobro por consumo real vía tarifas. De no entenderse esta dinámica la inversión ejecutada constituiría una incorrecta administración del recurso hídrico y el recurso económico-financiero.
- Se determina que se cuenta con reglamento de la prestación de servicio de acueducto que requiere de su actualización según información municipal.



Acta N°36-2022

Fecha: 10/2/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4851



RECOMENDACIONES

- Cumplir con la normativa establecida, de manera específica en el sector municipal lo establecido en el Código Municipal en su artículo No. 83, además de cumplir con las cláusulas contractuales principalmente las establecidas para el otorgamiento del crédito con el IFAM, por lo que la postergación de la aprobación de un pliego tarifario actualizado y principalmente que incluya tarifa de servicio medido se torna en una inobservancia del marco jurídico al que se le debe prestar especial atención.
- Actualizar las tarifas del servicio de acueducto municipal en cuanto al servicio medido dado que el servicio fijo no sufre variación alguna conforme a la propuesta presentada al Concejo Municipal.
- Mantener los rangos de ingresos con el 10% de utilidad para el desarrollo.
- Mantener informada a la población de Santa Bárbara de la fecha en la que se empezará a realizar las lecturas de consumo y por consiguiente el cobro bajo este esquema, por lo que de manera conjunta debe iniciarse un proceso de concientización y educación en cuanto al tema de racionamiento del consumo de agua potable y su posible efecto si se hace un uso ilimitado del líquido con el aumento en pago del servicio, lo cual constituye hoy en día una práctica justa para los usuarios del servicio.
- Trabajar en la depuración de la base de datos para no generar conflicto que pongan en entredicho y generen desconfianza a los usuarios cuando se logre implementar un sistema de lecturas permanentes y cobro acorde con el consumo del agua, para obtener una tasa exitosa de cobro.
- Actualizar o sustituir el Reglamento de prestación de servicios del Acueducto municipal
- Implementar de modo gradual las obras propuestas de mejora en la infraestructura del acueducto municipal, definidas por la consultoría, lo cual según lo señalado en el documento es posible mediante la aplicación de las acciones definidas en la propuesta y plan de acción.

Etapas de comentarios:

El Regidor, Hamlet Alb. Méndez Matarrita, consulta cómo se va a ajustar los precios del agua si todavía no hay una empresa que haga la medición. Por otro lado, por qué razón no hubo ninguna representación del Concejo Municipal en esa reunión donde se conoce este informe.

Por otra parte, considera importante que se mida para que se pueda mejorar el servicio, y que las personas estarían más conscientes del uso que se le dé al servicio.

La Regidora, Marlen Alfaro Jiménez, manifiesta que para la actualización de tarifas es necesario la medición y el Plan de Medición es urgente. Consulta si ya se tiene la empresa y sino en qué estado se encuentra la contratación.

El Regidor, Alvaro Morales Gonzalez, comenta que no es que no se ha querido ajustar, sino que no se tiene un porcentaje adecuado para incorporarlo. Señala que se pensaba hacer una medición para poder saber cuánto se consumía, pero la implementación y la actualización si se tiene que hacer. Además, se tiene que contratar personal para poder hacer la medición, y una vez que se tenga el personal se tiene que implementar al Cantón, y que se inicia el cobro por medición.



Acta N°36-2022

Fecha: 10/2/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4852

1 **El Alcalde Municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís**, comenta que se tiene una línea de
2 acción y lo que se tiene es un propuesta. El proceso de adjudicación de la empresa que
3 va a hacer la medición y la logística de costos y medición de agua e instalación nueva;
4 se tiene también que atender la línea de acción de reconexión, desconexión e
5 instalación; eso lo van a iniciar cuando se tenga la empresa adjudicada.

6 Por otra parte, expresa que el acueducto se encuentra en proceso de modernización,
7 tienen muy poco personal para atender las líneas de acción que son muchas y tienen
8 prioridad. También se tiene una empresa adjudicada para el plan de contingencia y el
9 mismo fue solicitado por el AyA. Asimismo, se tiene otra empresa para cambiar e
10 instalar nueva tubería.

11 **La Regidora, Marlen Alfaro Jiménez**, consulta para cuándo se tiene la ejecución de
12 esas contrataciones para la medición.

13 **El Alcalde Municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís**, aclara que se tiene que adjudicar la
14 empresa y hasta que se tenga se iniciaría con la medición.

15 **El Presidente, Mario Camacho Muñoz**, manifiesta que al no haber nadie más con
16 consultas, le da las gracias a los funcionarios del IFAM, y que una vez que la
17 administración presente la propuesta, lo estarán elevando a una comisión para su
18 respectiva revisión.

19 **PUNTO II DICTAMENES DE COMISION**

20 **A.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-015-
21 2022, que dice: "(...)La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le
22 confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y n),
23 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo
24 Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:
25 Esta comisión conoce Formal Recurso de Apelación contra el Avalúo de Bienes
26 Inmuebles No. AV-033-2021 y la Resolución Administrativa N° BI-RR-013-2021, de la
27 Unidad de Bienes Inmuebles, de la Municipalidad de Santa Barbara de las nueve horas
28 y un minuto, del once de noviembre del 2021; presentado ante la secretaria del Concejo
29 Municipal el 03 de diciembre del 2021 por la Sra. SONIA DE LOS ANGELES VARELA
30 ARAYA, cédula número 04-0148-00347, en su condición de propietaria registral de la



Acta N°36-2022

Fecha: 10/2/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4853

1 finca real No. 4-72829-002 con plano catastro No. H-0614506-2000, según consta en la
2 sesión ordinaria número 84-2021-, Artículo IV. Lectura de Correspondencia.

3 RESULTANDO

4 PRIMERO. Esta comisión conoce Formal Recurso de Apelación contra el Avalúo de
5 Bienes Inmuebles No. AV-033-2021 y la Resolución Administrativa N° BI-RR-013-2021,
6 de la Unidad de Bienes Inmuebles, de la Municipalidad de Santa Barbara de las nueve
7 horas y un minuto, del once de noviembre del 2021; presentado ante la secretaria del
8 Concejo Municipal el 03 de diciembre del 2021 por la Sra. SONIA DE LOS ANGELES
9 VARELA ARAYA, cédula número 04-0148-00347, en su condición de propietaria
10 registral de la finca real No. 4-72829-002 con plano catastro No. H-0614506-2000, según
11 consta en la sesión ordinaria número 84-2021-, Artículo IV. Lectura de Correspondencia.

12 SEGUNDO. Que en la misma sesión mediante el acuerdo N°1608-2021 se remite a la
13 Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

14 TERCERO. Que fue debidamente solicitado a la Unidad de Bienes Inmuebles, el
15 Expediente Administrativo OVA-0151-2021, bajo el cual se tramita el presente asunto.

16 CUARTO. SOBRE LOS ANTECEDENTES. I) Que el 10 de octubre del 2020, la
17 recurrente SONIA DE LOS ANGELES VARELA ARAYA mediante formularios de
18 declaración jurada de ley 9071, presentó declaración de la finca del partido de Heredia
19 matricula 4-72829-002, indicando un valor de terreno de ₡10.000.000,00 (diez millones
20 de colones) y de construcciones un valor de ₡0 (cero colones), para un total de ₡
21 10.000.000,00 (Diez millones), según consta en las boleta número 0533. II) Que el 23
22 de julio de 2021, debido al proceso de fiscalización, se realiza inspección de campo por
23 parte del personal municipal, para constatar los datos de la declaración con la realidad.
24 Que de acuerdo con esta inspección la Municipalidad objetó la declaración presentada
25 mediante oficio OBJ-0107-2020, correctamente notificado a la recurrente, vía correo
26 electrónico el 17 de febrero del 2020, otorgándole el plazo de 10 días para que esta
27 procediera a presentar declaración rectificativa. III) Que no consta en el expediente que
28 la contribuyente presentara la rectificación de la declaración de bienes. IV) Ante la
29 omisión de la contribuyente de rectificar, se procede a realizar el avalúo AV-033-2021,
30 determinándose el valor del terreno en ₡23.869.125,00 (veintitrés millones ochocientos



Acta N°36-2022

Fecha: 10/2/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4854

1 sesenta y nueve mil y ciento veinticinco colones) y el valor de las construcciones de
2 ₡84,567,00 (ochenta y cuatro millones quinientos sesenta y siete mil colones), para un
3 valor total de la finca de ₡108.436.125,00 (ciento ocho millones cuatrocientos treinta y
4 seis mil ciento veinticinco colones). V) Que el Avalúo AV-033-2021 fue correctamente
5 notificado al correo señalado por la recurrente, como medio oficial para recibir
6 notificaciones, según formularios de declaración, el 13 de agosto de 2021 a las 07 horas
7 con 53 minutos. VI) Que toda la información anterior consta en el expediente
8 administrativo OVA-151-2021.

9 **CONSIDERANDO**

10 **SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO Y NULIDADES**

11 **PRIMERO:** Revisado el expediente administrativo y de previo al análisis de los
12 argumentos de fondo, se tiene por demostrado que el avalúo N° AV-033-2021 fue
13 notificado a la recurrente en fecha de 13 de agosto de 2021 a las 07 horas con 53
14 minutos y que, por no encontrarlo conforme, la recurrente interpuso Recurso de
15 Revocatoria en fecha 02 de septiembre del 2021, y mediante Resolución Administrativa
16 de Bienes Inmuebles N° BI-RR-013-2021 de las nueve horas y un minutos del 11 de
17 noviembre del 2021. Conoce entonces este órgano el Recurso de Apelación, recibido el
18 3 de diciembre del 2021 por secretaría del Concejo Municipal, incoado por la Sra. SONIA
19 DE LOS ANGELES VARELA ARAYA, contra la Resolución Administrativa de Bienes
20 Inmuebles N° BI-RR-004-2020, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo
21 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se considera interpuesto en tiempo
22 y forma.

23 **NULIDADES.** Constata este órgano al análisis minucioso del expediente administrativo
24 que, no se observan vicios de nulidad en la actuación de la Administración Tributaria
25 Municipal, por lo que se entrará a conocer los alegatos del presente recurso por el fondo.

26 **SEGUNDO. SOBRE FASE RECURSIVA EN AVALÚOS MUNICIPALES DE BIENES**
27 **INMUEBLES.** La normativa que regula la fase recursiva contra la valoración y el avalúo
28 practicados por las Administraciones Tributarias Municipales del país, encuentra asidero
29 legal en el procedimiento establecido en el artículo 19 de la Ley de Impuesto sobre
30 Bienes Inmuebles No.7509 y sus reformas, desarrollado en los artículos 33 y 34 de su



Acta N°36-2022

Fecha: 10/2/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4855

1 Reglamento, donde se establece la facultad de los sujetos pasivos de oponerse a una
2 valoración general o particular de bienes inmuebles realizada por la Municipalidad
3 correspondiente. Para ello, contará con un plazo de 15 días hábiles para interponer
4 formal recurso de revocatoria ante la Oficina de Valoraciones del Departamento de
5 Bienes Inmuebles de la Municipalidad, y si este recurso es declarado sin lugar, podrá
6 presentar formal recurso de apelación ante el Concejo Municipal en el plazo de 15 días
7 hábiles. A su vez, contra lo resuelto por el Concejo, cabe recurso para ante el Tribunal
8 Fiscal Administrativo, que deberá interponer en el plazo de 15 días hábiles.

9 De lo expuesto se sigue que, la fase recursiva en la vía administrativa prevé únicamente
10 tres etapas procesales, las cuales son I) Recurso de revocatoria ante la Oficina de
11 Valoraciones II) Recurso de Apelación ante el Concejo Municipal y, III) Impugnación
12 para ante el Tribunal Fiscal Administrativo.

13 Según la norma de cita, cada uno de los anteriores recursos, deberán interponerse
14 dentro de un plazo independiente y perentorio de quince días hábiles contado a partir
15 de la notificación del acto administrativo a impugnar.

16 TERCERO. SOBRE LOS ALEGATOS DE LA RECURRENTE. Que del análisis de los
17 alegatos incoados por la propietaria del inmueble acerca del avalúo realizado, procede
18 este órgano a indicar que, de conformidad con el Reglamento a la Ley 7509, artículo
19 33 y la normativa concordante, estos no argumentan ni desvirtúan de alguna manera,
20 la forma o técnica utilizada, para arribar a los factores, cálculos, razonamientos y
21 operaciones que sirvieron para determinar el valor del inmueble, ni aporta datos nuevos
22 o fundamentos que logren desvirtuar lo actuado por esta Administración Tributaria
23 Municipal.

24 CUARTO. En virtud de lo anteriormente expuesto y por no haber aportado la recurrente
25 elementos de juicio que hagan variar la determinación de los factores incluidos en el
26 avalúo realizado, se considera que lo procedente es rechazar el recurso de Apelación
27 interpuesto por encontrarse la actuación de la Administración ajustada a derecho según
28 lo dispuesto en los artículos 10, 10 Bis y 16 de la Ley de Impuesto sobre Bienes
29 Inmuebles y su Reglamento.

30



Acta N°36-2022

Fecha: 10/2/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4856

1 POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL DICTAMINA

2 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la
3 Constitución Política; 11 de la Ley General de Administración Pública, 13 del Código
4 Municipal y 19 de la Ley de Impuesto de Bienes Inmuebles en relación con el 33 y 34
5 del Reglamento de dicha ley, SE RESUELVE:

6 a) Se declara sin lugar el presente Recurso de Apelación interpuesto contra el
7 Avalúo de Bienes Inmuebles No. AV-033-2021 y la Resolución Administrativa
8 N° BI-RR-013-2021, de la Unidad de Bienes Inmuebles, de la Municipalidad
9 de Santa Bárbara; presentado el 03 de diciembre del 2021 ante la secretaría
10 del Concejo Municipal, por la Sra. SONIA DE LOS ANGELES VARELA
11 ARAYA, cédula número 04-0148-0347.

12 b) Cuenta la interesada con un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente
13 a la notificación de la presente resolución, para oponer Impugnación para
14 ante el Tribunal Fiscal Administrativo, según lo dispuesto por el artículo 34
15 del Reglamento a la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, recurso que
16 deberá ser presentado ante este Concejo Municipal.

17 SEGUNDO: Se instruye a la secretaria a notificar el presente acuerdo.

18 **ACUERDO No. 1780-2022**

19 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Marlen Alfaro Jiménez;**
20 **Francisco Arias Sandoval, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez**
21 **Matarrita, acuerdan por unanimidad y definitivamente aprobado en firme: Aprobar**

22 **el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-015-2022, a saber:**
23 **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la**
24 **Constitución Política; 11 de la Ley General de Administración Pública, 13 del**
25 **Código Municipal y 19 de la Ley de Impuesto de Bienes Inmuebles en relación con**
26 **el 33 y 34 del Reglamento de dicha ley, SE RESUELVE:**

27 a) Se declara sin lugar el presente Recurso de Apelación interpuesto
28 contra el Avalúo de Bienes Inmuebles No. AV-033-2021 y la Resolución
29 Administrativa N° BI-RR-013-2021, de la Unidad de Bienes Inmuebles,
30 de la Municipalidad de Santa Bárbara; presentado el 03 de diciembre del



Acta N°36-2022

Fecha: 10/2/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4857

1 2021 ante la secretaría del Concejo Municipal, por la Sra. SONIA DE LOS
2 ANGELES VARELA ARAYA, cédula número 04-0148-0347.

3 b) Cuenta la interesada con un plazo de 15 días hábiles a partir del día
4 siguiente a la notificación de la presente resolución, para oponer
5 Impugnación para ante el Tribunal Fiscal Administrativo, según lo
6 dispuesto por el artículo 34 del Reglamento a la Ley de Impuesto sobre
7 Bienes Inmuebles, recurso que deberá ser presentado ante este
8 Concejo Municipal.

9 **SEGUNDO: Se instruye a la secretaria a notificar el presente acuerdo.”.**

10 **B.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto No. CHP-MSB-
11 008-2022, que dice: “(...) La Comisión de Hacienda y Presupuesto en uso de las
12 facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13, 44
13 y 49 del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de
14 la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:

15 Esta comisión conoce el oficio OAMSB-087-2022, suscrito por el Ing. Víctor Hidalgo
16 Solís, Alcalde Municipal, que dice “(...) con el fin de que sea conocido y aprobado por
17 el honorable Concejo Municipal, adjunto me permito remitirles el informe de Liquidación
18 Presupuestaria Año 2021, según el modelo electrónico suministrado por la Contraloría
19 General de la República, preparado por la Unidad de Contabilidad y entregado a esta
20 Alcaldía con el oficio MSB-CM-007-2020 (...)”, según consta en la Sesión Ordinaria
21 número 93-2022, celebrada el 07 de febrero del 2022, Artículo IV. Lectura de
22 Correspondencia, punto E.

23 **RESULTANDO**

24 **PRIMERO:** Esta comisión conoce el oficio OAMSB-087-2022, suscrito por el Ing. Víctor
25 Hidalgo Solís, Alcalde Municipal, que dice “(...) con el fin de que sea conocido y
26 aprobado por el honorable Concejo Municipal, adjunto me permito remitirles el informe
27 de Liquidación Presupuestaria Año 2021, según el modelo electrónico suministrado por
28 la Contraloría General de la República, preparado por la Unidad de Contabilidad y
29 entregado a esta Alcaldía con el oficio MSB-CM-007-2020 (...)”, según consta en la



Acta N°36-2022

Fecha: 10/2/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4858

- 1 Sesión Ordinaria número 93-2022, celebrada el 07 de febrero del 2022, Artículo IV.
2 Lectura de Correspondencia, punto E.
3 SEGUNDO: Que en la misma sesión el Sr. Presidente del Concejo Municipal Mario
4 Camacho, convocó a Comisión el día jueves 10 de febrero a la 1:00pm y, mediante el
5 acuerdo municipal N°1778-2022, se remite a la Comisión de Hacienda y Presupuesto
6 para su estudio y pronunciamiento.
7 TERCERO: Que esta Comisión se reunió en mesa de trabajo en la fecha y hora
8 señalada, para proceder con el análisis y estudio de la Liquidación Presupuestaria del
9 periodo 2021, con la presencia de los señores Regidores Propietarios: Mario Camacho,
10 Hamlet Matarrita y Álvaro Morales y, los funcionarios municipales en carácter de
11 asesores: Lic. Wences Ruiz Campos y Bach. Silvia Sánchez, Auditor interino Lic.
12 Kenneth Otárola y la asesora Legal Licda. Crisley Valverde V.
13 CONSIDERANDO
14 PRIMERO: Que esta comisión analiza a) Que según la información suministrada por la
15 encargada de Presupuesto y procesada la Liquidación Presupuestaria por el
16 Departamento de Contabilidad, el ingreso real recaudado por este municipio fue por el
17 monto real de ₡7 876 667 063,53, con un gasto de ₡3 820 824 176,85, con un superávit
18 específico de ₡2 956 574 090,67, un superávit libre por el monto de ₡894 906 925,11
19 y, un total de ₡1 046 897 652,49 por concepto de compromisos presupuestarios al 31
20 de diciembre del 2021. b) Que el pendiente de cobro se encuentra en un 36.19%, por
21 lo que resulta de importante I) implementar y fortalecer las acciones administrativamente
22 por parte de la Administración Tributaria a través del Encargado de Cobros, para que
23 las cuentas vencidas y no vencidas sean canceladas por parte de los sujetos pasivos,
24 II) Facilidades en los arreglos de pago al obligado tributario, para hacer el pago en
25 varios tractos, con el objeto de cancelar las deudas y los periodos posteriores puestos
26 al cobro en un tiempo perentorio, de acuerdo con lo dispuesto en los reglamentos de
27 gestión de cobro administrativo, III) Trabajar con los Abogados Externos contratados
28 para que se gestione el cobro judicial y extrajudicial. IV) La Implementación de una
29 herramienta tecnológica eficaz, capaz de permitir la depuración de la Base de datos,
30 con el objeto de tener la información identificativa de los obligados tributarios por deber



Acta N°36-2022

Fecha: 10/2/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4859

1 formal y el detalle de sus obligaciones, lo cual contribuiría con las gestiones
2 administrativas de recuperación. c) Que los compromisos presupuestarios no se
3 incluyen en la ejecución anual, por lo que la ejecución real es inferior, lo que trae como
4 resultado un índice de gestión menor y un costo administrativo elevado. d) Que la
5 ejecución del egreso es para cancelar los costos de operación de la institución
6 (remuneraciones, servicios, materiales y suministros, servicio de la deuda,
7 transferencias a asociaciones, pago de prestaciones legales, adquisición de bienes
8 duraderos). e) Que de acuerdo con el artículo N° 83 del Código Municipal, se faculta a
9 las municipalidades al establecimiento de un modelo tarifario ajustado a la realidad de
10 cada cantón, por lo cual corresponde a cada administración municipal ajustar dicha guía
11 a la realidad del respectivo cantón, siempre que este incluya los costos, así como las
12 inversiones futuras necesarias para lograr una gestión integral y cumplir las obligaciones
13 establecidas en el Código Municipal. f) Se le reitera a la Administración Municipal,
14 proceder a la elaboración de los procedimientos en materia de control interno, para la
15 elaboración y revisión de la liquidación presupuestaria antes de ser remitida al Concejo
16 Municipal, así como enviarlo con un plazo razonable de tiempo. g) Que debe la
17 administración municipal, proceder a confeccionar el presupuesto extraordinario, con los
18 recursos del superávit (libres y específicos), dando importancia a los saldos y superávit
19 presentados en cada actividad, y presentarlo ante este órgano, con las justificaciones
20 del POA, con el plazo debido para su análisis y posterior aprobación, su remisión al ente
21 contralor y, una vez aprobado por ambos entes realizar la digitación en el SIPP. h) Que
22 la administración municipal debe ser más eficiente y vigilante en la ejecución del Plan
23 Operativo Anual; planificando y calendarizando plazos a fin de optimizar y ejecutar
24 oportunamente los recursos presupuestados; ya que se observa un porcentaje alto del
25 presupuesto sin ejecución. i) El Concejo Municipal constituye la jerarquía en materia de
26 Control Interno y se puede apreciar que las metas, no están siendo cumplidas a
27 cabalidad, los procedimientos deben ser rigurosos y apegados al marco legal; hacemos
28 un llamado a la reflexión concienzuda, acerca de la forma en que los recursos se van a
29 destinar y aún mayor a la ejecución de los mismos.



Acta N°36-2022

Fecha: 10/2/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4860

1 SEGUNDO: Que la Administración Municipal tiene la responsabilidad de mantener el
2 equilibrio entre los ingresos y egresos y velar por la sostenibilidad de las fuentes de
3 financiamiento, con el objeto de evitar situaciones deficitarias que afecten el
4 cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad de Santa Bárbara que inciden en el
5 bienestar e intereses de los ciudadanos del cantón. Lo que implica fiscalizar de manera
6 rigurosa el comportamiento de la recaudación de los distintos ingresos y su incidencia
7 en la atención de los egresos para generar, en casos de desequilibrio de las finanzas,
8 las alertas para tomar las acciones correctivas del caso. Lo anterior, por un lado, para
9 evitar el detrimento del desarrollo local y por el otro, fomentar la mejora institucional.

10 TERCERO: Que la potestad del Concejo Municipal, de acuerdo con marco jurídico que
11 rige en la materia, -Código Municipal-, en su numeral 114, dispone que, le corresponde
12 al Concejo Municipal discutir y aprobar la Liquidación presupuestaria presentada por la
13 Alcaldía, por lo tanto, esta Comisión, recomienda la aprobación de la Liquidación
14 Presupuestaria 2021, ya que en todo caso la aprobación es la opción de rigor legal, por
15 lo que esta Comisión determina la aprobación de la liquidación presupuestaria 2021
16 presentada.

17 POR TANTO, ESTA COMISION DICTAMINA

18 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la
19 Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 y 114 del
20 Código Municipal, se dictamina:

21 a) Aprobar la liquidación presupuestaria 2021, conforme lo establece el artículo 114
22 del Código Municipal.

23 b) Que el contenido de la Liquidación Presupuestaria 2021 será insertado integro
24 en el acta que lo aprueba.

25 c) Se instruye a la Secretaria del Concejo para que proceda como a derecho
26 corresponde. “

27 El Regidor, Sr. Hamblet Alb. Méndez Matarrita, menciona que es importante sugerir a
28 la administración que se lea y se analice de manera reiterada, ya que se tienen aspectos
29 que se deben mejorar.

30 **ACUERDO No. 1781-2022**



Acta N°36-2022

Fecha: 10/2/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4861

1 Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Marlen Alfaro Jiménez;
2 Francisco Arias Sandoval, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez
3 Matarrita, acuerdan por unanimidad y definitivamente aprobado en firme: Aprobar
4 el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto No. CHP-MSB-008-2022, a
5 saber:

6 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169
7 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13
8 y 114 del Código Municipal, se dictamina:

- 9 a) Aprobar la liquidación presupuestaria 2021, conforme lo establece el
10 artículo 114 del Código Municipal.
11 b) Que el contenido de la Liquidación Presupuestaria 2021 será insertado
12 integro en el acta que lo aprueba.
13 c) Se instruye a la Secretaria del Concejo para que proceda como a
14 derecho corresponde. “

15 C.- Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-016-
16 2022, que dice: “(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que
17 le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13, 44 y 49 del Código
18 Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad
19 de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:

20 Esta comisión conoce el OFICIO OAMSB-047-2022, suscrito por el Sr. Alcalde
21 Municipal, Ing. Víctor Hidalgo que traslada el “CONVENIO MARCO PARA LA
22 IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO VUI PROCOMER Y LA MUNICIPALIDAD DE
23 SANTA BÁRBARA”, según como consta en la sesión ordinaria 91-2021 celebrada el
24 lunes 24 de enero, Lectura de Correspondencia, Artículo IV, Punto W.

25 RESULTANDO

26 PRIMERO: Esta comisión conoce el OFICIO OAMSB-047-2022, suscrito por el Sr.
27 Alcalde Municipal, Ing. Víctor Hidalgo que traslada el “CONVENIO PMARCO PARA LA
28 IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO VUI PROCOMER Y LA MUNICIPALIDAD DE
29 SANTA BÁRBARA”, según como consta en la sesión ordinaria 91-2021 celebrada el
30 lunes 24 de enero, Lectura de Correspondencia, Artículo IV, Punto W.



Acta N°36-2022

Fecha: 10/2/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4862

1 SEGUNDO: Que en la misma el Concejo Municipal mediante el acuerdo N°1 1734-2022,
2 acuerdan por unanimidad trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su revisión
3 y debido pronunciamiento el convenio supra.

4 CONSIDERANDO

5 PRIMERO: Sobre la competencia de las municipalidades para suscribir convenios:
6 Nuestra Constitución Política, en sus artículos 169 y 170, establece el régimen municipal
7 como una modalidad de descentralización territorial, otorgando a las corporaciones
8 municipales un carácter autónomo para la administración de los intereses y servicios
9 locales. Se trata, en los términos de la Sala Constitucional, de “entidades territoriales de
10 naturaleza corporativa y pública no estatal, dotadas de independencia en materia de
11 gobierno y funcionamiento” (Sala Constitucional. Voto N° 5445-99 de 14 de julio de
12 1999).

13 Es entonces, desde una óptica constitucional que la Municipalidad como entidad jurídica
14 goza de plena capacidad para gestionar y promover las actuaciones necesarias para el
15 cumplimiento de sus fines, dado su carácter autónomo. No obstante, lo anterior, su
16 actuación debe enmarcarse dentro ordenamiento jurídico y debe estar en armonía con
17 la satisfacción de los intereses del cantón.

18 Ahora bien, a nivel legal, mediante la Ley 7794 se acogen los principios descritos en los
19 artículos 169 y 17 de nuestra Constitución conceptualizando a la municipalidad como
20 una entidad pública, territorial, autónoma y de base corporativa, siendo elementos
21 propios de la misma la población, el territorio y su respectivo gobierno -artículos 1, 2, 3
22 y 4 del Código Municipal.

23 Asimismo, la Contraloría General de la República los reconoce como un medio a través
24 del cual una entidad puede suplir necesidades de distinta índole, que de otra forma no
25 pueden ser satisfechas por ella misma. Al respecto, dicho órgano Contralor ha apuntado,
26 refiriéndose a los convenios de cooperación, lo siguiente: “(...) Los Convenios de
27 Cooperación Interinstitucional son aquellos acuerdos suscritos entre dos o más entes
28 públicos, con miras a lograr una interrelación que se traducirá en última instancia en un
29 mejoramiento en la calidad y eficiencia de la prestación del servicio público,
30 concretizados a través de relaciones de colaboración y cooperación, en la que ambas



Acta N°36-2022

Fecha: 10/2/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4863

1 partes intervienen en una situación de igualdad, puesto que no se justifica una situación
2 de privilegio de una entidad frente a la otra. En este sentido, las partes deben plantear
3 los objetivos conjuntos como los beneficios que conllevará la suscripción del convenio
4 a favor del interés público, no sin antes señalar el fundamento legal con que cuentan
5 para la formalización del mismo. Lo anterior, por cuanto si bien es cierto, los convenios
6 de cooperación se encuentran excluidos de observar los procedimientos de contratación
7 administrativa, no implica que las administraciones no deban actuar dentro del marco
8 de su competencia, previa verificación de una norma legal expresa que las autorice para
9 ello, todo de acuerdo con el principio de legalidad, consagrado en los numerales 11 de
10 la Constitución Política y 11 de la Ley de Administración Pública...” (Contraloría General
11 de la República, Oficio N° 01655 del 14 de febrero del 2005).

12 SEGUNDO: SOBRE EL CONVENIO: (se adjunta integro según acuerdo de comisión)

13

14

15

16

17

18

19

20

21



Acta N°36-2022

Fecha: 10/2/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4864

**CONVENIO MARCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO
VUI PROCOMER – MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

Entre nosotros, la PROMOTORA DEL COMERCIO EXTERIOR DE COSTA RICA (en adelante, "PROCOMER"), cédula de persona jurídica número 3-007-196350, representada en este acto por el señor PEDRO BEIRUTE PRADA, mayor, divorciado, abogado y administrador, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número 1-886-408, en su condición de GERENTE GENERAL, y la MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE SANTA BÁRBARA, entidad autónoma con domicilio en Santa Bárbara de Heredia, cédula de persona jurídica número 3-014-042096, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el señor VÍCTOR HIDALGO SOLÍS, mayor, casado, Ingeniero Civil, vecino de Santa Bárbara de Heredia, portador de la cédula de identidad número 4-190-646, en mi condición de ALCALDE MUNICIPAL según la Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 1282-E11-2020 de las diez horas diez minutos del veintiuno de febrero del dos mil veinte, período que regirá del 1° de mayo de 2020 y concluirá el 30 de abril del 2024, cuyo nombramiento fue publicado en La Gaceta No. 44 del jueves cinco de marzo del dos mil veinte, en ejercicio de las facultades que como REPRESENTANTE LEGAL le confiere el Código Municipal para los efectos de la firma del presente convenio, el ALCALDE manifiesta que en su condición de representante legal de la Municipalidad de Santa Bárbara, ostenta plena facultad para suscribirlo.

Asumiendo con ello toda responsabilidad y compromiso que de este acto deriven, en nombre de nuestras representadas acordamos suscribir el presente CONVENIO, con fundamento en los numerales 2, 4 f), 5, 7, 84, 108 y concordantes del Código Municipal, así como por los antecedentes y clausulado que a continuación se describen:

ANTECEDENTES

I. Que PROCOMER es una entidad pública de carácter no estatal, encargada de diseñar programas relativos a las exportaciones e inversiones, en beneficio del sector exportador costarricense y de las pequeñas y medianas empresas exportadoras o con potencial exportador, según lo establecido al efecto en los incisos a) y f) del artículo 8 de la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, No.7638.



Acta N°36-2022

Fecha: 10/2/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4865

II. Que de conformidad con el artículo 4 inciso k) de la Ley del Régimen de Zona Franca, No°7210 y sus reformas, en relación con el artículo 8 Inciso e) Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, N°7638 y sus reformas, PROCOMER se encuentra plenamente facultada para ejecutar todos aquellos actos lícitos que sean necesarios para cumplir con sus fines.

III. Que en Costa Rica los flujos de inversión extranjera directa han sido una fuente de financiamiento de gran importancia en los últimos años, con una incidencia inmediata en la creación de empleos directos e indirectos y un incremento en la oferta exportable.

IV. Que, debido a lo anterior, el ámbito del comercio exterior y en especial de la atracción extranjera directa, demandan medidas de facilitación y simplificación de trámites, requisitos y procedimientos relacionados con la instalación y operación de las empresas en nuestro país

V. Que, de conformidad con el inciso l) del artículo 4 de la Ley del Régimen de Zonas Francas, Ley No. 7210, PROCOMER está facultada para administrar un sistema de ventanilla única de inversión que centralice los trámites y permisos que deben cumplir las empresas que deseen establecerse y operar en el territorio nacional. Con base en ello, PROCOMER actualmente lidera el desarrollo e implementación del proyecto de la Ventanilla Única de Inversión ("VUI") para la creación de una plataforma electrónica, integrada y centralizada, de todos los procesos y trámites requeridos por las empresas para instalarse, operar y funcionar formalmente, en Costa Rica.

VI. Que el proyecto de la VUI fue declarado como de interés público y nacional mediante el Decreto Ejecutivo No. 40035-MP-CÓMEX, y su reglamento de organización se estableció en el Decreto Ejecutivo No. 40103-MP-CQMEX-H-S-MINAE-MAG-MGP-ft/IEIC, ambos debidamente publicados en el Diario Oficial La Gaceta No. 68, del 19 de abril de 2018.

VII. Que los artículos 1 y 2 de la Indicada declaratoria establecen lo siguiente:

"Artículo 1.- Se declaran de interés público y nacional todas las acciones actividades e iniciativas desarrolladas en el marco de la planificación, financiamiento, regulación implementación y funcionamiento del Sistema de Ventanilla Única de Inversión a cargo de los órganos y entes públicos que lo llegaren a conformar. Esta declaratoria comprende todas las actividades preparatorias relacionadas con la organización, promoción, impulso y apoyo de dicho proyecto país."

"Artículo 2.- Se insta a la Administración Central y Descentralizada para que, dentro del marco de sus competencias y en estricto apego al ordenamiento jurídico, brinden todas las facilidades y cooperación requeridas para la correcta, exitosa, eficaz y eficiente realización de las actividades descritas en el artículo anterior."



Acta N°36-2022

Fecha: 10/2/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4866

VIII. Que, en ese mismo sentido y de conformidad con el inciso I) del artículo 4 de la Ley del Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210, las instituciones públicas que intervengan en los trámites y permisos que deben cumplir las empresas que deseen establecerse y operar en Costa Rica *"estarán obligadas a prestar su colaboración a la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica y a acreditar a representantes con suficientes facultades de decisión. En lo pertinente, estas entidades podrán delegar sus atribuciones en forma temporal o permanente, en los funcionarios de la ventanilla"*.

IX. Que en virtud del principio de coordinación administrativa, todas las dependencias que conforman la Administración Pública están obligadas a adoptar e implementar todas aquellas medidas requeridas para organizar y armonizar sus actuaciones con el propósito que la gestión administrativa sea lo más célere, eficiente y efectiva posible, en beneficio del administrado.

X. Que las ventanillas únicas constituyen un mecanismo efectivo para elevar la productividad y la competitividad de un país en términos de comercio exterior, por lo que la implementación exitosa de una ventanilla única contribuye de manera significativa a la reducción de tiempos y costos de transacción asociados con el inicio de operaciones de las empresas que deseen instalarse en el país, promueve y mejora la coordinación interinstitucional de la administración pública, y conlleva importantes mejoras en la transparencia de los procesos.

XI. Que en virtud de las consideraciones anteriores, resulta estratégico y de vital Importancia para el país la implementación de un sistema que facilite la instalación formal de las empresas en Costa Rica, así como su operación bajo el Régimen de Zonas Francas, de manera que constituya un instrumento que contribuya con el aumento de la competitividad del país, la facilitación de la atracción de la inversión extranjera directa y la generación de empleo.

XII. Que en virtud de las disposiciones anteriores, LA MUNICIPALIDAD realizará actividades conjuntamente con PROCOMER que son de beneficio para el correcto desarrollo del proyecto de la VUI, tendientes a simplificar trámites, brindar seguridad jurídica, celeridad en la actuación administrativa, atracción de inversión nacional y extranjera, así como mejorar y automatizar procesos en beneficio de los ciudadanos y la generación de empleos de calidad, todo lo cual que se encuentra alineado con los objetivos estratégicos de ambas Partes.

XIII. Que el contenido de este convenio fue aprobado por la Junta Directiva de PROCOMER, en la sesión número 363-2019 de fecha 22 de julio del 2019, así como también por el Acuerdo Municipal No. [____], tomado en la sesión No. [____] del Concejo Municipal del cantón de Santa Bárbara.



CLAUSULADO

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.

1.1 PLATAFORMA VUI: Se entiende como un sistema integrado y centralizado, de todos los procesos y trámites requeridos por las empresas para instalarse formalmente, operar y funcionar en Costa Rica, según las competencias de las diferentes instituciones de la Administración Pública.

1.2 CASO FORTUITO: El caso fortuito es un hecho humano, ajeno al presunto responsable, de carácter Imprevisible que, a pesar de haber actuado con la diligencia debida, Imposibilite total o parcialmente a alguna de las Partes para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio, tales como incendios, vandalismo, conmoción civil, revolución, sabotaje, entre otros.

1.3 FUERZA MAYOR: La fuerza mayor es un acontecimiento que no puede preverse o que, previsto, no puede evitarse. Ciertos hechos pueden ser citados como típicos de fuerza mayor, por ejemplo, los fenómenos atmosféricos y naturales como terremotos, tempestades, inundaciones, crecidas, lluvias, rayos, incendios, etc. Es un hecho de la naturaleza previsible pero inevitable.

1.4 CERTICADO DE USO DE SUELO. Es un documento que emite la autoridad competente, donde se le informa qué uso se le podría dar a un inmueble considerando características específicas según su ubicación geográfica, y de conformidad con lo establecido por las autoridades del Cantón de conformidad con la normativa que rige la materia. Se entiende que los términos resolución municipal de ubicación, resolución de ubicación, o cualquier otro resulta equivalente.

1.5 LICENCIA DE PATENTE: La autorización que previa solicitud del interesado, concede un ente municipal, para ejercer cualquier actividad lucrativa en su jurisdicción,

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. El objeto del presente documento consiste en el compromiso de ambas partes para, Implementar y adoptar por parte de la Municipalidad, la Plataforma VUI, a fin de ejecutar los diferentes trámites municipales que las condiciones tecnológicas y la Plataforma VUI permitan, en beneficio de las partes y de las personas físicas y jurídicas interesadas en realizar dichos trámites.



Este mecanismo digital permitirá el pago, la transferencia y acreditación del monto determinado por concepto de los timbres municipales y del impuesto asociado a la patente municipal, así como del uso de suelo, actos que se constituyen como requisitos obligatorios para la apertura de una empresa y el ejercicio de la actividad lucrativa.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE PROCOMER. Dentro del ámbito de sus competencias, posibilidades técnicas y legales PROCOMER, se compromete a lo siguiente:

3.1. Administrar la aplicación tecnológica en la plataforma VUI, que permita el pago electrónico de los montos determinados en la cláusula anterior.

3.2. Realizar el mantenimiento y soporte necesarios a la aplicación tecnológica en la plataforma VUI descrita en el punto anterior, con el fin de garantizar su efectivo funcionamiento, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

3.3. Procurar la implementación de mejoras en las tecnologías de la información, en la plataforma VUI, que permitan incrementar el nivel de calidad del servicio ofrecido.

3.4. Realizar mediante la intervención de un ente del Sistema Financiero y Bancario Nacional, supervisado por la Superintendencia General de Entidades Financieras, el cobro en nombre y por cuenta de la MUNICIPALIDAD, a los usuarios de la plataforma VUI, de los montos determinados en la cláusula dos, a través de los diferentes medios de pago que disponga la plataforma, en primera instancia se habilitará el pago por medio de transferencias SINPE, así como también, por medio de tarjeta de crédito o débito. En caso de que la plataforma habilite otros medios de pago, estos se incluirán vía anexo a este acuerdo, previo acuerdo entre los respectivos administradores.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD. Dentro del ámbito de sus competencias, posibilidades técnicas y legales la MUNICIPALIDAD, se compromete a lo siguiente:

4.1. Coordinar y apoyar a PROCOMER para lograr el cumplimiento del presente CONVENIO.

4.2. En la medida de sus posibilidades, aceptar las políticas de uso de la Plataforma VUI.

4.3. Utilizar la Plataforma VUI, en todos los siguientes procesos internos de la MUNICIPALIDAD:

4.3.1. Proceso Municipal de Servicio al Cliente

4.3.2. Proceso Municipal de Uso de Suelo



Acta N°36-2022

Fecha: 10/2/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4869

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

4.3.3. Proceso de inspección municipal como requisito al otorgamiento de la patente comercial

4.3.4. Proceso Municipal de Patente Comercial

4.3.5. Los demás Procesos Municipales que se puedan incorporar en el futuro

4.4. Brindar apoyo al objeto del presente convenio, con funcionarios relacionados con los procesos de tramitología, con el fin de que sean capacitados en el uso del sistema informático por parte de PROCOMER.

4.5. Nombrar un representante, encargado de la coordinación, ejecución, evaluación y seguimiento del presente convenio. Dicho representante podrá coordinar y definir procedimientos de enlace y aspectos administrativos con el fin de garantizar la ejecución e implementación, así como la buena marcha de los objetivos establecidos en el presente Convenio. La revocación o sustitución de los funcionarios designados, así como el nombramiento de encargados adicionales, debe notificarse por a PROCOMER con al menos tres días naturales de anticipación. En esos casos, la MUNICIPALIDAD deberá realizar por su propia cuenta la capacitación necesaria de los otros funcionarios que designe, a efectos de no distorsionar los objetivos, la calidad, eficiencia y el servicio célere que se pretende alcanzar mediante la suscripción del presente documento.

4.6. Aceptar la intervención del ente del Sistema Financiero y Bancario Nacional que PROCOMER determine, para realizar el cobro de los montos determinados en la cláusula segunda, en nombre y por cuenta de la MUNICIPALIDAD a los usuarios de la plataforma VUI.

4.7. En este acto, acepta que se realice la acreditación de los montos determinados en la cláusula segunda, de la siguiente manera: VUI manejará –por el momento y sin perjuicio de incluir otras modalidades- dos modalidades de pago, la primera vía SINPE y la segunda, por medio de tarjeta de crédito o débito. Para ambas modalidades el dinero captado por concepto de trámites de la Municipalidad será depositado a una cuenta bancaria de dicha institución. En el caso de SINPE el dinero será acreditado a las 11:59 p.m. del día de la transacción, en el caso en el pago de tarjeta de crédito y débito, será acreditado en 2 días aproximadamente.

4.8. Comunicar formalmente a PROCOMER, dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales, cualquier modificación de los montos determinados de conformidad con la cláusula segunda de este convenio.



4.9. Proporcionar la cuenta IBAN a la cual el ente financiero correspondiente realizará por medio de transferencia del monto indicado, según los términos de este acuerdo.

4.10. Fomentar, promocionar y divulgar particularmente dentro de sus usuarios la utilización de la plataforma VUI.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PAGOS. La MUNICIPALIDAD y PROCOMER autorizan, para que uno o más bancos del Sistema Financiero Nacional compartan información, en formato electrónico, con la plataforma VUI, y éste a su vez con la MUNICIPALIDAD cuando ésta lo requiera, en lo referente a la recaudación de fondos de todo trámite para apertura de empresa.

Es entendido que el pago de impuestos, tasas, contribuciones, timbres, y de cualquier otro tributo que se requiera, podrá ser realizada en forma electrónica utilizando la plataforma VUI, siempre y cuando exista la conexión necesaria entre la MUNICIPALIDAD y el Banco y un convenio que así lo sustente.

Cuando se realicen los pagos mencionados a través la plataforma VUI, las partes declaran conocer y aceptar que por la prestación de este servicio el (los) Banco (s) cobrará(n) comisiones, las cuales deberán ser asumidas por la MUNICIPALIDAD o por quien ésta defina en los términos establecidos en la CLÁUSULA CUARTA. En ese sentido, PROCOMER no asumirá ninguna responsabilidad derivada de esas relaciones jurídicas, ya sea por el pago o por la insuficiencia en la prestación de los bienes o servicios del Banco. En caso de que se incumplan las obligaciones antes señaladas, PROCOMER podrá suspender o cancelar la prestación del servicio sin responsabilidad alguna.

De igual forma, es entendido que cualquier reclamo que surgiere en virtud del pago de comisiones por parte de quien se considerará afectado, deberá ser asumido por la MUNICIPALIDAD o por el Banco respectivo, por lo que se declara y acepta expresamente que se releva a PROCOMER absolutamente de toda responsabilidad.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS USUARIOS. Es entendido que PROCOMER generará usuarios y claves para que los funcionarios municipales puedan ingresar a la plataforma VUI, y ejerzan su función, en lo que respecta a cualquier trámite necesario para la de apertura de una empresa.

Una vez que sean entregadas las claves de acceso a las personas autorizadas, será responsabilidad exclusiva del funcionario y/o de la Municipalidad la utilización que se brinde a la misma, asumiendo toda la responsabilidad si por descuido» por su decisión o por acciones de terceros, fuere de conocimiento y de acceso de otras personas ajenas a la Municipalidad. La Municipalidad será



Acta N°36-2022

Fecha: 10/2/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4871

responsable del uso o mal uso que se brinde a las claves de acceso, así como de los costos y gastos en que se incurra por el mal uso del sistema.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. PROCOMER pondrá en conocimiento a la MUNICIPALIDAD y de las instituciones una guía de uso del sistema informático que sea desarrollado como producto de los objetivos del presente convenio, la cual abordará como mínimo los siguientes temas:

- Descripción del sistema
- Procedimiento de ingreso al sistema
- Forma de ingresar los datos al sistema
- Modificación de datos en el sistema

La adecuación y modificación en el futuro de esas pautas quedará a cargo de PROCOMER, siendo que informará oportunamente a la MUNICIPALIDAD de los cambios realizados. La MUNICIPALIDAD deberá comunicar por los medios que estime pertinentes esa información, tanto a sus funcionarios como a los administrados, en aplicación de la publicidad de los trámites administrativos que rige en nuestro ordenamiento jurídico.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS PRUEBAS. Las partes deberán realizar pruebas funcionales del sistema, previo a su puesta en producción definitiva. PROCOMER facilitará a la MUNICIPALIDAD una clave de acceso al sistema, con el fin que los departamentos encargados de la tramitología puedan analizar y revisar la documentación a través del sistema VUI. Este procedimiento se pondrá en funcionamiento cuando la MUNICIPALIDAD haya comprobado que funciona en forma satisfactoria.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS CAMBIOS TECNOLÓGICOS. En caso de que PROCOMER realice mejoras o cambios tecnológicos relacionados con el servicio objeto de este convenio, lo comunicará a la contraparte por medio del enlace institucional, a fin de que ésta se adecúe a los mismos y tome las medidas que considere pertinentes. En caso de que esos cambios generen la imposibilidad de ejecución de este convenio, se releva a LA MUNICIPALIDAD de cualquiera responsabilidad indicada en este documento.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD. Todos los trabajos y servicios que implique este convenio deberán apegarse en todo momento a las normas, políticas y procedimientos de seguridad que establezca PROCOMER; antes o durante la ejecución de este convenio.

La asignación de permisos para el acceso del servicio objeto de este convenio por parte de la Municipalidad, recae en el funcionario designado como su enlace.

PROCOMER podrá efectuar en la solución tecnológica los mecanismos de auditoría que estime pertinentes y monitorear, en cualquier momento, los registros de las consultas, a fin de verificar el cumplimiento de lo estipulado en este convenio. Dichos informes serán compartidos con LA MUNICIPALIDAD cuando esta lo requiera.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL HORARIO DE DISPONIBILIDAD Y CONSULTAS.

Salvo circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de carácter técnico que impidan brindar el servicio, el horario de disponibilidad de VUI será de 7x24x365, mientras que el horario de atención de incidentes será en días hábiles de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., correo electrónico soportevui@procomer.com sin perjuicio de que se modifique previa comunicación. La respuesta de incidentes, será la más rápida posible y dependiendo de la complejidad de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación esencial a los términos de este convenio deberá ser acordada por las partes mediante la celebración por escrito del respectivo Adendum. Caso contrario, de considerar los Administradores de CONVENIO que las modificaciones que se requieran realizar no afectan sustancialmente el objeto propio del presente documento, podrán realizarlas bajo su entera responsabilidad, mediante simple intercambio de notas o adición de anexos, en el tanto informen de dicha situación a los jerarcas suscribientes y conste dentro del expediente respectivo que custodia cada entidad, que para el caso de PROCOMER corresponde a la Dirección de Asesoría Legal y en el caso de la Municipalidad a la Alcaldía Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Con el objeto de supervisar la correcta ejecución del presente CONVENIO y velar por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de las partes, así como gestionar y facilitar la coordinación de todos los aspectos técnicos y administrativos que se requieran, las partes nombran a los siguientes administradores de Convenio:



Acta N°36-2022

Fecha: 10/2/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4873

1
2 - PROCOMER nombra a MARCELA BROOKS CALDERON, portadora de la cédula de identidad
3 número 1-0812-0306, Directora de Asesoría Legal, teléfono 2505-4711, correo electrónico
4 mbrooks@procomer.com, quien se encuentra en la obligación de presentar informe final sobre el
alcance del convenio y sus compromisos.

5 - La MUNICIPALIDAD nombra a OSCAR BARRANTES VÍQUEZ, portador de la cédula de
6 identidad número 4-203-791, Contralor de Servicios, teléfono 2269-9081, ext. 103, correo electrónico
7 info@santabarbara.go.cr, quien se encuentra en la obligación de presentar un informe sobre el
cumplimiento de este acuerdo.

8 Las partes acuerdan que, en caso de sustitución de los Administradores del convenio supra señalados,
9 deberán informarlo previamente vía nota a la otra parte, debiendo suministrar los datos y calidades
10 correspondientes de quienes los sustituirán. De lo contrario, se entenderá que los administradores
11 aquí designados actuarán en este cargo durante todo el plazo contractual.

12 **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.** Ambas partes
13 se obligan a que cualquier información de acceso irrestricto o de acceso restringido que le sea provista o a
14 la que tenga acceso, relacionada con la base de datos de VUI, con la arquitectura tecnológica o de
15 cualquier otra índole igualmente, la utilizara única y exclusivamente para los efectos propios de este
convenio. La información se considerará como confidencial y así será tratada.

16 PROCOMER se compromete a mantener la confidencialidad sobre cualquier información relacionada
17 con la infraestructura o de cualquier otra clase referida a la Municipalidad, a la que tenga acceso.

18 La Municipalidad se compromete a tomar las medidas necesarias para proteger la información del VUI y
19 las instituciones participantes:

20 14.1 Impedir que personas ajenas al personal que sea estrictamente necesario para brindar los
servicios objeto de este convenio, tenga acceso a la información señalada.

21 14.2 No duplicar, transmitir, publicar o reproducir la información para efectos diferentes a aquellos
22 para los cuales le fue facilitada, e impedir que otros lo realicen. Se exceptúa de esta regla aquella
23 información que los usuarios de la Municipalidad requieran descargar digitalmente o imprimir para dejar
24 evidencia de la verificación hecha en la base de datos registral, según los requisitos administrativos
25 contemplados en sus sistemas de control interno y bajo el entendido que esta excepción es sólo para esos
26 fines.



Acta N°36-2022

Fecha: 10/2/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4874

14.3 Adoptar cualquier otra medida para proteger la información, razón por la cual la lista anterior no es taxativa.

14.4 Asimismo, PROCOMER se compromete que los datos de los usuarios o clientes del municipio únicamente serán utilizados para efectos del funcionamiento de la VUI, que no existirá trasiego de datos personales hacia terceros, respetando el principio de autodeterminación informativa, según lo establecido en la protección de datos personales de acuerdo con la ley 8968, Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LAS RELACIONES LABORALES. Queda expresamente estipulado que no existe ninguna relación laboral entre el personal de PROCOMER y el personal de la MUNICIPALIDAD, o viceversa; por lo tanto, cada de una de las partes mantendrá el carácter de patrono hacia su personal y asumirá íntegramente la responsabilidad derivada de dicha relación y los riesgos relacionados en sus respectivas labores, sin que exista ningún tipo de sustitución patronal según las condiciones antes señaladas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD. Nada de lo aquí dispuesto afectará en forma alguna el pleno derecho de PROCOMER o la Municipalidad, para establecer convenios similares con otras instituciones, lo anterior sin perjuicio en lo establecido en la cláusula 4.L de la ley de Zonas Francas (Ley 7210).

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: DERECHOS DE AUTOR. Queda entendido, que los derechos de autor relacionados con la plataforma VUI, y los sistemas o software relacionados con ésta corresponden en forma exclusiva a PROCOMER, siendo que la utilización de estos se hace en virtud de este Convenio, por lo que se entiende que no le confiere a la MUNICIPALIDAD ningún derecho, más que los establecidos en este instrumento. En atención a lo interior, el sistema utilizado y cualquier bien material o inmaterial que sea sujeto de derechos de propiedad intelectual, pertenecerá única y exclusivamente a PROCOMER, por lo que la MUNICIPALIDAD no podrá alegar ningún derecho proveniente del uso o posesión que ejerce sobre el sistema mientras se encuentre vigente el presente convenio y deberá dejar de utilizarlo al finalizar el mismo.



De igual forma, cada parte se compromete a cumplir con las regulaciones que, en materia de propiedad intelectual, se aplican según lo dispuesto en la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos N° 6683 del 14 de octubre de 1982.

Por último, ambos entes reconocen y respetan el diseño de los productos propios de cada uno, y que se empleen en la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INCUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS.

Cualquier divergencia generada por las partes, se analizará primero por los respectivos administradores del Convenio de Compromiso y de no encontrarse acuerdo, será sometido a consideración por las autoridades suscribientes, para su resolución definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL ACUERDO. PROCOMER y la MUNICIPALIDAD podrán dar por terminado el presente convenio, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, o bien en caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas, dando aviso por escrito a la otra parte con por lo menos ciento ochenta días naturales de antelación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EFECTOS: Las partes acuerdan, que los efectos del presente Convenio continuarán vigentes independientemente de que PROCOMER considere conveniente determinar mediante otras vías de ejecución, el cumplimiento de sus obligaciones ya sea a través de algún otro departamento o bien mediante alianzas estratégicas con sujetos del sector privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DE LOS ANEXOS. Formarán parte integral del presente documento los anexos que las partes incorporen al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ESTIMACIÓN. Por la naturaleza que reviste el presente convenio, se determina de cuantía inestimable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VIGENCIA. Este convenio, tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de su firma, pudiendo prorrogarse automáticamente por períodos iguales.



Acta N°36-2022

Fecha: 10/2/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4876

1

2

En aceptación de lo anterior, ambas partes firmamos haciendo uso de la firma digital certificada, el día
_____ del mes de _____ del año dos mil veintidós.

4

5

6

7

PEDRO BEIRUTE PRADA
GERENTE GENERAL
PROCOMER

8

9

VÍCTOR HIDALGO SOLÍS
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

10

11

12

13 TERCERO: Que esta comisión analiza: a) Que de acuerdo con los artículos 4 inciso f),
14 9, 13 inciso e) y 71 del Código Municipal, las corporaciones municipales están facultadas
15 para suscribir convenios, a efecto de facilitar la consecución y el cumplimiento de sus
16 fines. b) No obstante, es importante recordar que es el Concejo quien los “celebra” sólo
17 en el sentido de que los acuerda, pues la firma del mismo corresponde al alcalde, por
18 ser el que tiene representación legal de la municipalidad. (Artículo 17 inciso n). c) Que
19 de conformidad con el principio de legalidad, bajo la óptica de que los entes y los
20 órganos públicos sólo pueden realizar los actos que están previamente autorizados por
21 el ordenamiento jurídico – todo lo que no está permitido está prohibido – y siendo que
22 mediante el “CONVENIO MARCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO VUI
23 PROCOMER Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA” cuyo objeto consiste: en
24 el compromiso de ambas partes para, implementar y adoptar por parte de la
25 Municipalidad, la plataforma VUI, a fin de ejecutar los diferentes trámites municipales
26 que las condiciones tecnológicas y la Plataforma VUI permitan, en beneficio de las
27 partes y de las personas físicas y jurídicas interesadas en realizar dichos tramites. Este
28 mecanismo digital permite el pago, transferencia y acreditación del monto determinado
29 por concepto de los timbres municipales y del impuesto asociado a la patente municipal,
30 así como del uso de suelo, actos que se constituyen como obligatorios para la apertura



Acta N°36-2022

Fecha: 10/2/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4877

1 de una empresa y el ejercicio de la actividad lucrativa-, no se evidencian violaciones al
2 ordenamiento jurídico, esta Comisión recomienda la aprobación del Convenio.

3 POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA

4 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución
5 Política; 4 b), 13 incisos b) y 109 del Código Municipal; se resuelve:

6 PRIMERO: Se autorice al Sr. Alcalde Municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís para que
7 proceda con la firma del "CONVENIO MARCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL
8 PROYECTO VUI PROCOMER Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA" cuyo
9 objeto consiste en el compromiso de ambas partes para, implementar y adoptar por
10 parte de la Municipalidad, la plataforma VUI, a fin de ejecutar los diferentes trámites
11 municipales que las condiciones tecnológicas y la Plataforma VUI permitan, en beneficio
12 de las partes y de las personas físicas y jurídicas interesadas en realizar dichos tramites.
13 Este mecanismo digital permite el pago, transferencia y acreditación del monto
14 determinado por concepto de los timbres municipales y del impuesto asociado a la
15 patente municipal, así como del uso de suelo, actos que se constituyen como
16 obligatorios para la apertura de una empresa y el ejercicio de la actividad lucrativa.

17 SEGUNDO: Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal a comunicar el presente
18 acuerdo a la Alcaldía Municipal.

19 Sin más asuntos que tratar y siendo las veinte horas y dieciocho minutos, el señor
20 Presidente, Sr. Mario Camacho Muñoz, da por concluida la sesión. -----

21

22

23

24

25

26

Secretaria

Presidente